

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00359-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El traslado de las excepciones de mérito fue descorrido por la actora (c. digital 30 y 31)

Al tenor del art. 392 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 15 del mes de septiembre del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y con el escrito de descorrimento de excepciones de mérito (c. digital 4 y 31).

Oficios: Se deniega la solicitud de oficios, en razón a que la apoderada no cumplió con la exigencia el inciso 2º de artículo 173 CGP (FI 243 c. digital 31).

DE LA DEMANDADA

Las aportadas con la contestación de la demanda (c. digital 17).

Interrogatorio de parte: De Luis Carlos castro Fernández.

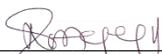
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 136 FECHA 23-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria